

Transferencia de partida del Pliego de Guerra.

LA JUNTA DE GOBIERNO

En uso de las atribuciones que le confiere el Estatuto de fecha once de marzo de 1931;

Considerando:

Que han sido insuficientes las cantidades asignadas en las partidas números 89, 105, 106, 107, 110, 117 y 131 del Pliego de Guerra del Presupuesto General para 1930, prorrogado;

Siendo susceptibles de habilitación las indicadas partidas, de conformidad con el artículo No. 17 de la Ley General de Presupuesto; lo dispuesto en el inciso b) del artículo 1o. de la Ley No. 6784; y con el informe favorable de la Contaduría General de la República;

Decreta:

Efectúense las siguientes transferencias: a la partida No. 89 del Capítulo XIII (Impresión de documentos oficiales, etc.), la cantidad de mil soles oro (S/. 1,000.00); a la partida 105 del Capítulo XV (Pasajes y bagajes de jefes y oficiales cambiados de colocación), la cantidad de treinta mil soles oro (S/. 30,000.00); a la partida No. 106 del mismo capítulo (Movilidad de Contingentes), la cantidad de veinte mil soles oro (S/. 20,000.00); a la partida N. 107 del mismo capítulo (Llamamiento), la cantidad de ocho mil quinientos soles oro (S. 8,500); a la partida 110 del mismo capítulo (Otros fletes del Ramo de Guerra), la cantidad de trece mil soles oro (S/. 13,000.00); a la partida No. 117 del Capítulo XVII (Vestuario, equipo, etc., de tropas), la cantidad de dos mil quinientos soles oro (S/. 2,500) y a la partida No. 131 del Capítulo XXII (Pago de pensiones de retiro), la cantidad de doscientos cincuenta mil soles oro (S/. 250,000.00), que se tomarán de la partida No. 82 del Capítulo XIII (Adquisición de municiones de infantería, etc.) que dejará sobrante en el ejercicio del Pliego de Guerra del Presupuesto General para 1930, prorrogado.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de mayo de mayo de mil novecientos treintiuno.

D. SAMANEZ OCAMPO.

J. F. Tamayo. — U. Reátegui. — Rafael Larco H. — José Gálvez. — Gustavo A. Jiménez. — Federico Díaz Dulanto.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le de el debido cumplimiento.

Dado en Lima, a los veintinueve días del mes de mayo de mil novecientos treintiuno.

SAMANEZ OCAMPO.

Jiménez.